

ORD. OAR N°: 227/2019

ANT.: Inspección ambiental SMA de fecha 14 de mayo del 2019 a Edificio Cordillera de Temuco por Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de Temuco y Padre Las Casas.

MAT.: Remite información y requiere de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria en el marco de sus competencias.

Temuco, 06 de agosto del 2019

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A: SRA. KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Junto con saludar, por medio del presente oficio se informa a Ud. que en una actividad de fiscalización ambiental de esta Superintendencia realizada el día 14 de mayo del 2019, en edificio residencial Cordillera ubicado en Prat N° 995 de Temuco, en el marco del Programa de Fiscalización Ambiental de Planes de Descontaminación del año 2019, se detectó el uso de una caldera de calefacción que utiliza leña como combustible, y que, de acuerdo a los informes isocinéticos revisados presenta concentraciones de material particulado superiores a los 50 mg/m³N. Se analizaron los informes IGT-453-17 de fecha 28 de julio del 2017 y IG-2051-18 del 07 de junio del 2018, ambos del Laboratorio Ambiquim, registrado concentraciones de Material Particulado (MP) de 83,1 mg/m³N para el año 2017 y de 62,3 mg/m³N para el año 2018. Tener presente que de acuerdo al Pronóstico de Calidad de Aire del día 14 de mayo del 2019, se informaba sobre una condición de Preemergencia, por lo tanto, esta caldera no debería estar operando ese día.

Por lo anterior, se solicita a Ud. considerar a este edificio para ser fiscalizado y verificar el cumplimiento del Reglamento de Calderas, Decreto Supremo N° 10 del 2012 del Ministerio de Salud y Capítulo VII, Plan operacional para la gestión de episodios críticos del D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente.

Por otra parte, la actividad de fiscalización mencionada está siendo analizada en esta Superintendencia respecto al cumplimiento de las medidas establecidas en el capítulo IV del PDA Temuco y Padre Las Casas, en particular respecto a la realización de mediciones isocinéticas.

Por lo anterior y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a la SEREMI de Salud Región de La Araucanía, para su fiscalización en el marco de sus competencias señaladas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS MUÑOZ FONSECA
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DMB

Distribución

- SEREMI de Salud, Aldunate 512, Temuco.

C.C.:

- Expediente PDA 2019.

- Oficina de Partes SMA La Araucanía.